

**ANTEPROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 2/2002, DE 11 DE
NOVIEMBRE, DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS EN ANDALUCÍA**

EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO

FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO

1. DENOMINACIÓN DE LA NORMA JURÍDICA

La norma objeto de esta evaluación se denomina ANTEPROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 2/2002, DE 11 DE NOVIEMBRE, DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS EN ANDALUCÍA.

**2. CONTEXTO LEGISLATIVO QUE PRESCRIBE LA OBLIGATORIEDAD DE ELABORAR
LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO**

En virtud de lo establecido en el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, en su artículo 6.2, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, que regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición que se trate.



FIRMADO POR	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA	08/04/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm6FVHY3E4XZSN758FXGU6AHRRJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIEN VA DIRIGIDO EL MISMO

La Dirección General de Emergencias y protección Civil emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que este anteproyecto de Ley pudiera causar, y lo remitirá a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, con la finalidad de que ésta realice las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

Este anteproyecto de ley pretende una modificación puntual de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía a efectos de adecuarla a las disposiciones del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, adaptando al mismo la organización de los grupos, subgrupos escalas y categorías del personal de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento y definiendo las funciones que corresponden a las diferentes escalas y categorías profesionales para atender las demandas más urgentes de este personal.

4. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO EN LA NORMA

Debemos identificar si este anteproyecto de ley es pertinente o no a la integración del enfoque de género, o lo que es lo mismo, si la norma en cuestión es susceptible o no de incidir sobre las desigualdades de hombres y mujeres. Para ello, debemos responder una serie de cuestiones:

1. ¿Afecta directa o indirectamente a personas, físicas, jurídicas u órganos colegiados?
2. ¿Influye en el acceso y/o en el control de los recursos? Puede influir en la modificación de la situación y/o posición social de mujeres y hombres, perjudicándola o mejorándola?



FIRMADO POR	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA	08/04/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm6FVHY3E4XZSN758FXGU6AHRRJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. ¿Influye en la modificación del rol de género y en los modelos estereotipados que impone sobre mujeres y hombres?

Examinado este anteproyecto, especialmente su objeto, finalidad y ámbito de aplicación, se considera que la respuesta es no a las preguntas número 2 y 3. Por ello, se estima que es:

NO PERTINENTE AL GÉNERO

Tal como se desprende de la Ley 12/2007, artículos 6.2 y 3, no resulta procedente la valoración del impacto de género de la norma.

No obstante, se hace referencia a lo siguiente:

- Se ha aplicado a la redacción del anteproyecto de ley lo estipulado en el Acuerdo de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, por el que se da publicidad a la Instrucción para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, asegurando que el lenguaje utilizado facilite la visibilización tanto de las mujeres como de los hombres en todos los aspectos tratados.
- En la exposición de motivos del anteproyecto de ley se ha citado de manera expresa la adecuación de la norma al objetivo principal de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como de la modificación operada en la misma a través de la Ley 9/2018, de 8 de octubre, que es la integración de la transversalidad en las actuaciones de los poderes públicos.

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Agustín Muñoz Martín

EL CONSEJERO TÉCNICO

Fdo. Fernando Jaldo Alba



FIRMADO POR	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA	08/04/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm6FVHY3E4XZSN758FXGU6AHRJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	